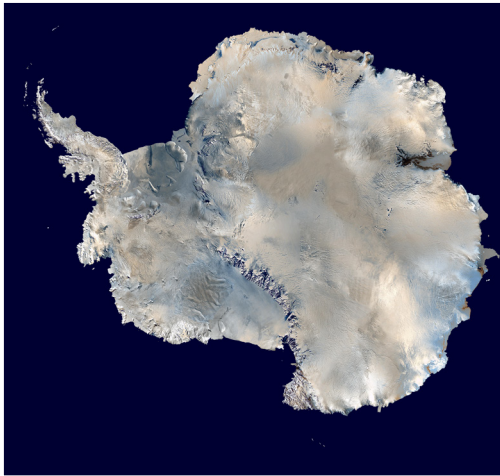


EL TRATADO ANTÁRTICO

Christian Pearce Cabach*

Es esencial para todo marino conocer lo que es el Tratado Antártico, sus aspectos más relevantes, los países que han intervenido en su elaboración, lo que se encuentra permitido y prohibido realizar en dicho territorio austral, entre otros puntos, ya que el tratado entrega el marco legal para el actuar de la Armada de Chile en esas aguas y territorios.



La Antártica es uno de los espacios geográficos más importantes del planeta y reviste una importancia creciente en el ámbito global y no sólo porque es el lugar más frío, más extenso y más aislado del planeta, sino porque su territorio no tiene soberanía especial para ningún país. Siendo considerado por la comunidad internacional de vital importancia en el futuro, en atención a la existencia de una gran reserva de recursos naturales. Al ser el único lugar de la tierra que no pertenece a ninguna nación, llevó a una docena de países a realizar esfuerzos para la regulación

del espacio antártico a nivel internacional, logrando que sea considerada como patrimonio común de la humanidad, para así resguardarla y preservarla en su estado más puro, como asimismo, es considerado un continente consagrado a la paz y a la ciencia.

Fue así que producto de las principales reclamaciones existentes de la época, motivaron la creación del Tratado Antártico, mediante el cual se esperaba paralizar todos aquellos indicios de conflicto en la zona, firmado en Washington el 1 de diciembre de 1959, con el fin de regular el interés de toda la humanidad sobre el continente Antártico, y que si bien son varios países los que han intervenido en dicho tratado, se han dejado las puertas abiertas a cualquier Estado miembro de la O.N.U. a participar de éste.

Si bien en un principio el Tratado Antártico sólo buscaba resolver materias tales como la libertad de investigación científica, el intercambio de la información, la prevención de una militarización y la organización de formas elementales de cooperación entre los Estados Parte, no pasó mucho tiempo desde su firma para que los países comenzaran a inquietarse respecto a la explotación de los recursos antárticos, tanto de los recursos minerales como de los vivos. La situación de estos últimos era realmente preocupante, ya que sin

*Teniente 1°. Diplomado en Asuntos Antárticos (Universidad de Magallanes).

Países firmantes del tratado original, con derecho a voto.				
Por Europa	Por América	Por Oceanía	Por África	Por Asia
Bélgica	Argentina	Australia	Sudáfrica	Ex U.R.S.S.
Francia	Chile	Nueva Zelanda		Japón
Noruega	Estados Unidos			
Reino Unido				

Tabla 1.

una regulación apropiada, podía preverse un desastre ecológico y nuevas disputas entre Estados, en un lugar que es vital para la mantención de los equilibrios naturales de nuestro planeta. Al constatar estas nuevas preocupaciones de los Estados partes del Tratado de Washington, surgen nuevos instrumentos jurídicos, en virtud del mandato que emana del Artículo IX del mismo, llamándose Sistema Antártico, compuesto por el Tratado Antártico suscrito en Washington en 1959 y varias convenciones, entre ellas, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (conocido como CCAMLR por su sigla en inglés), aprobada en Cambera en 1980 entre otras.

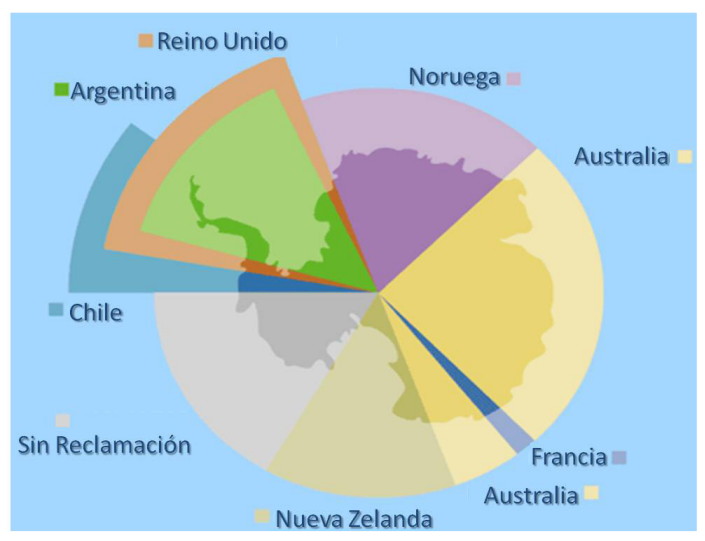
Tratado Antártico

El Tratado Antártico es considerado como un instrumento jurídico aceptado internacionalmente, que ha permitido la coexistencia pacífica de diversos países en un continente, con países reclamantes de soberanía. Este texto consta de 15 artículos y los principios fundamentales sobre los cuales se ha elaborado son el interés de toda la humanidad que la Antártica sea utilizada para fines pacíficos y no llegue a ser objeto de discordia internacional y que se debe fomentar la libertad de investigación científica en pro de la ciencia y el progreso de la humanidad. En lo que respecta a vigencia, a la fecha, ha llegado a su primer plazo de existencia, los

países firmantes lo extendieron por 50 años más. Este escrito constituye un modelo de documento jurídico a favor de la cooperación internacional, gracias al cual se han logrado metas difíciles de conseguir, como por ejemplo, la no instalación de bases militares con fines bélicos, la relativa calma en las disputas territoriales, manteniéndose el statu quo o congelamiento de las pretensiones de los países reclamantes, la preservación de los recursos vivos, entre otros. En la actualidad el tratado cuenta con 52 partes.

Las naciones iniciales que suscribieron el tratado, pasando a denominarse Partes Consultivas fueron las que se indican en la Tabla 1.

Dentro de este grupo inicial de países con derecho a voto, para las decisiones que se toman en dicho tratado, existen naciones que mantienen reclamaciones sobre importantes sectores de dicho territorio, realizadas con anterioridad a la firma



Países firmantes del tratado original.

del presente tratado en cuestión. Tales países son Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y Reino Unido. Sin embargo, Estados Unidos y Rusia rechazan cualquier reclamación territorial, mientras se encuentre vigente dicho tratado. Con posterioridad se han ido adhiriendo partes consultivas, obteniendo así, derecho a voto en la toma de decisiones sobre el continente blanco. Estos países deben cumplir con el requisito de contar con presencia permanente, por intermedio de una base, en la Antártica, y a su vez, con anterioridad los miembros permanentes deben autorizar su inclusión. Estos son los indicados en la Tabla 2.

Países con derecho de voz, incorporados posterior a la firma del tratado original.		
Por Europa	Por América	Por Asia
Alemania	Brasil	China
Bulgaria	Ecuador	Surcorea
España	Perú	La India
Finlandia	Uruguay	
Rep. Checa		
Suecia		
Italia		
Países Bajos		
Polonia		
Ucrania		

■ Tabla 2.

Por último existen las Partes No Consultivas, las cuales la conforman países que no tienen presencia en el Continente, pero que sí demuestran interés en ella. Este grupo de países tiene derecho a voz, pero no a voto, como se menciona en la Tabla 3.

La importancia estratégica, geográfica, como fuente de recursos naturales y científica, constituyen incentivos permanentes para que los países del globo se interesen por formar parte de este tratado. A su vez podemos extraer de las tablas que los países europeos forman en su conjunto la mayor representación en el comité, por ende en las decisiones y propuestas relacionadas con temas a la Antártica; por otra parte, se observa que ningún país de Medio Oriente tiene representación en dicho tratado.

En la Tabla 4 se muestra lo que en dicho tratado queda expresamente prohibido, lo que es obligatorio, y lo que es permitido.

Países con derecho de voz pero sin voto.		
Por Europa	Por América	Por Asia
Austria	Canadá	Malasia
Belarúsia	Colombia	Norcorea
Dinamarca	Cuba	Pakistán
Eslovaquia	Guatemala	Papúa Nueva Guinea
Estonia	Venezuela	Mongolia
Grecia		
Hungría		
Islandia		
Kazajstán		
Mónaco		
Portugal		
Rumania		
Suiza		
Turquía		

■ Tabla 3.

El Tratado Antártico. (Regulación en territorio antártico)		
Prohibido	Obligatorio	Permitido
Medidas militares: establecimiento de bases militares, maniobras y ensayos de toda clase de armas.	Intercambiar información sobre proyectos científicos en dicha región.	Uso para fines pacíficos.
	Intercambiar personal científico entre expediciones en la Antártica.	Uso de equipo militar para investigaciones científicas o con fines pacíficos.
Realizar explosiones nucleares y eliminación de desechos radioactivos.	Intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártica.	Posibilidad de adherirse al tratado, cualquier Estado de la O.N.U., pero con el consentimiento de las partes existentes.
	Los países contratantes, vigilar que ningún otro país lleve a cabo actividad contraria a lo estipulado en el presente tratado.	
	Estados Unidos debe ser el gobierno depositario de los instrumentos de ratificación y de adhesión de nuevos Estados.	

■ Tabla 4.

El sistema antártico

Como ya se mencionó, la preocupación de los países signatarios, con o sin derecho a voto, previendo futuros desastres ecológicos y nuevas disputas entre Estados, en un lugar que es vital para la mantención de los equilibrios naturales de nuestro planeta, llevó a la creación de nuevos instrumentos jurídicos que se amparan en el Tratado Antártico, en virtud del mandato que emana del Artículo IX del mismo, llamándose Sistema Antártico, el cual está compuesto por los siguientes instrumentos:

■ Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCFA)

Esta Convención fue promulgada el 1 de junio de 1972 y entró en vigencia el 11 de marzo de 1978. Protege los recursos foqueros del territorio ubicado al sur de los 60° de latitud sur, reconociendo, entre otras cosas; la vulnerabilidad de las focas antárticas a la explotación comercial y la consiguiente necesidad de medidas de conservación efectivas; ya que las poblaciones de focas antárticas constituyen un importante recurso vivo del medio marino, que exige un acuerdo internacional para su conservación efectiva, dado que este recurso no debe ser agotado debido a una explotación excesiva, y en consecuencia que toda caza debe ser regulada para no exceder los niveles de óptimo rendimiento sostenible.

■ Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos (CCRVMA.)

Esta Convención fue promulgada el 20 de mayo de 1980 y entró en vigencia el 7 de abril de 1982. Se aplica a los recursos vivos marinos de las zonas situadas al sur de los 60° de latitud sur y a los recursos vivos marinos antárticos de la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica que forman parte del ecosistema marino antártico. El objetivo de esta Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, debiendo entender conservación de acuerdo al artículo II punto uno y dos que se incluye el término de la utilización racional.

La Armada de Chile cuenta con unidades autorizadas para fiscalizar a los pesqueros que se encuentran en las áreas anteriormente descritas, objeto hacer cumplir lo establecido en la convención para la conservación de los recursos marinos Antárticos.



■ AP "Óscar Viel" operando en la Antártica.

■ Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. (Protocolo de Madrid).

El Protocolo fue promulgado el 4 de octubre de 1991 y entró en vigencia el 14 de enero de 1998. El objetivo del Protocolo, de acuerdo al artículo 2, es que las partes se comprometen a la protección global del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y además designan a la Antártica como una reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia. Por su parte el artículo 3, se refiere a los principios medioambientales y en el punto N°1, expresa que la protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como el valor intrínseco de la Antártica, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, deberán ser consideradas fundamentalmente para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el Área del Tratado Antártico.



■ Base Naval Antártica “Arturo Prat”.

■ **Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos (CRAMRA), del 2 de junio de 1998.**

Esta Convención, que es parte integrante del Sistema del Tratado Antártico, tiene como principal propósito asegurar que la Antártica continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional. Asimismo, las Partes proveen los principios que establece las reglas que prescribe las instituciones que crea y las decisiones adoptadas en virtud de ella, medios para: a) Evaluar el posible impacto sobre el medio ambiente de las actividades sobre recursos minerales antárticos; b) Determinar si las actividades sobre recursos minerales antárticos son aceptables; c) Regular la realización de las actividades sobre recursos minerales antárticos que puedan ser consideradas aceptables; y d) Asegurar que todas las actividades sobre recursos minerales antárticos sean desarrolladas en estricta conformidad con las disposiciones de esta Convención.

Asimismo, se indica que las actividades sobre recursos minerales antárticos, si tuvieran lugar, sean llevadas a cabo en conformidad con todos los componentes del Sistema del Tratado Antártico y las obligaciones que de él emanan.

Además, en relación con las actividades sobre recursos minerales antárticos, si tuvieran lugar, se

reconoce la responsabilidad especial de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en la protección del medio ambiente y la necesidad de: a) Proteger el medio ambiente antártico y ecosistemas dependientes y asociados; b) Respetar la importancia y la influencia de la Antártica para el medio ambiente global; c) Respetar otros usos legítimos de la Antártica; d) Respetar el valor científico y las cualidades estéticas y de estado silvestre de la Antártica; e) Garantizar

la seguridad de las operaciones en la Antártica; f) Promover oportunidades para una justa y efectiva participación de todas las Partes; y g) Tener en cuenta los intereses de la comunidad internacional en su conjunto.

Conclusión

■ En atención a que la Antártica alberga el 80% del agua dulce del planeta, posee 14 millones de kilómetros cuadrados, representando el tercer continente más extenso (después de Asia y América), es el laboratorio natural más grande del mundo y posee una gran reserva de recursos naturales, llevó a que el Tratado Antártico haya sido ratificado por varios países y en el cual establece que todas las actividades a desarrollar en la Antártica son para fines pacíficos y principalmente científicos. Asimismo, establece el intercambio de información, personal científico y de observaciones y resultados sobre las actividades realizadas en dicho continente. Además, se prohíbe el desarrollo de toda actividad militar en dicho territorio y el ensayo de toda clase de armas recalando las nucleares y prohibiendo el desecho radioactivo en dicho territorio.

■ Para Chile, el rol que cumple la Armada, por intermedio de sus bases, aviones y unidades navales, son de suma importancia, ya que no

solamente va en la línea de la conservación del medio ambiente, del resguardo del Tratado Antártico y de los diversos protocolos, sino que también constituye un acto de soberanía permanente, salvaguardando la vida humana en el mar, manteniendo la señalización marítima nacional en el área,

apoyando sobre 20 programas antárticos extranjeros, haciendo ciencia, entre otros. Todo lo anterior constituye una ayuda para demostrar que la reclamación de Chile sobre territorio Antártico no está solamente plasmada en un tratado, sino que se encuentra ratificada día a día con hechos soberanos.

* * *

BIBLIOGRAFÍA

1. Tratado Antártico, del 01 de diciembre de 1959, que entró en vigencia el 23 de junio de 1961.
2. Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, 1 de junio de 1972, entró en vigencia el 11 de marzo de 1978. (CCFA).
3. Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos (CCRVMA), del 20 de mayo de 1980, entró en vigencia el 07 de abril de 1982.
4. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, del 4 de octubre de 1991, entró en vigencia el 14 de enero de 1998, (Protocolo de Madrid).
5. Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos, del 2 de junio de 1998. (CRAMRA).
6. Jaime Zumarraga. Tesis de Grado de Magíster, titulada "Visión geopolítica de los intereses nacionales del Ecuador en la Antártida".
7. www.inach.cl
8. <http://www.minrel.gob.cl/>
9. Verónica Vallejos Marchant. Presentación, sobre Antártica: Protección Ambiental.